
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el viernes 21 de enero de 2005

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada en el DOF 23 de marzo de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Educación Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

Artículo reformado DOF 08-02-2016

ARTÍCULO 2.- Al frente de la Secretaría de Educación Pública estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:

A. Unidades administrativas:

I. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación;

Fracción reformada DOF 24-01-2013

Fracción reformada DOF 08-02-2016

II. Subsecretaría de Educación Superior;

Fracción reformada DOF 24-01-2013

III. Subsecretaría de Educación Media Superior;

Fracción reformada DOF 24-01-2013

IV. Subsecretaría de Educación Básica;

Fracción reformada DOF 24-01-2013

V. Oficialía Mayor;

Fracción reformada DOF 24-01-2013

VI. Jefatura de la Oficina del Secretario;

Fracción reformada DOF 11-10-2006

Fracción reformada DOF 08-02-2016

VII. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia;

Fracción reformada DOF 29-12-2009

Fracción reformada DOF 23-03-2017

VIII. Dirección General de Comunicación Social;

Fracción reformada DOF 29-12-2009

IX. Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública;

Fracción reformada DOF 01-10-2013

X. Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República;

Fracción reformada DOF 01-10-2013

XI. Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe;

XII. Dirección General de Relaciones Internacionales;

XIII. Dirección General de Educación Superior Universitaria;

XIV. (Se deroga);

Fracción derogada, en términos de lo dispuesto en el segundo transitorio del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México DOF 23-07-2014

XV. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

Fracción reformada DOF 11-10-2012

XVI. Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación;

XVII. Dirección General de Profesiones;

XVIII. Dirección General de Educación Tecnológica Industrial;

XIX. Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria;

XX. Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar;

XXI. Dirección General del Bachillerato;

XXII. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo;

XXIII. (Se deroga);

Fracción derogada. DOF 11-10-2006

XXIV. Dirección General de Desarrollo Curricular;

XXV. Dirección General de Materiales Educativos;

Fracción reformada DOF 11-10-2012

Fracción reformada DOF 08-02-2016

XXVI. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa;

Fracción reformada DOF 08-02-2016

XXVII. Dirección General de Educación Indígena;

XXVIII. Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica;

Fracción reformada DOF 08-02-2016

XXIX. Dirección General Recursos Humanos y Organización;

Fracción reformada DOF 23-03-2017

XXX. Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros;

Fracción reformada DOF 04-08-2011

XXXI. Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada;

Fracción reformada DOF 23-03-2017

XXXII. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios;

XXXIII. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

Fracción reformada DOF 11-10-2012

XXXIV. Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;

Fracción reformada DOF 04-08-2011

Fracción reformada DOF 11-10-2012

Fracción reformada DOF 08-02-2016

XXXV. Dirección General de Evaluación de Políticas;

XXXVI. Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;

XXXVI Bis. Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa;

Fracción adicionada DOF 08-02-2016

XXXVII. Dirección General de Televisión Educativa;

XXXVIII. Derogada

Fracción derogada DOF 08-02-2016

XXXIX. Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal;

Fracción reformada DOF 08-02-2016

XL. Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales en el Sector Educativo y

Fracción adicionada DOF 08-02-2016

XLI. Coordinación General de Atención Ciudadana, y

Fracción adicionada DOF 08-02-2016

B. Órganos administrativos desconcentrados:

Apartado reformado DOF 23-03-2017

I. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal;

II. Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte;

FE de erratas DOF 01-02-2005

III. Derogada.

Fracción derogada DOF 08-02-2016

IV. Derogada.

Fracción derogada DOF 08-02-2016

V. Derogada.

Fracción derogada DOF 08-02-2016

- V. Impulsar la participación de las autoridades educativas locales en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa;
- VI. Operar mediante el Sistema de Información y Gestión Educativa una sola plataforma de datos para la planeación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional, que además facilite la transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Impulsar con las autoridades educativas locales el establecimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para la operación del Sistema de Información y Gestión Educativa;
- VIII. Asegurar que el Sistema de Información y Gestión Educativa permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas con el objeto de robustecer la autonomía de gestión y resolver problemas de operación básicos, entre otros;
- IX. Procurar que el Sistema de Información y Gestión Educativa concentre la información requerida para apoyar a las escuelas y a las autoridades educativas en la realización de sus actividades cotidianas y reducir las cargas administrativas para el personal docente, de dirección y de supervisión;
- X. Determinar las normas para el uso y difusión de la información del Sistema de Información y Gestión Educativa;
- XI. Establecer, desarrollar y operar los esquemas de seguridad del Sistema de Información y Gestión Educativa, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XII. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades educativas locales, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública y demás instancias que correspondan, para el cumplimiento de las atribuciones a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 42.- Corresponde a la Dirección General de Televisión Educativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas y normas para promover planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de la comunicación y la informática educativa, tendientes a la ampliación y el mejoramiento de los servicios educativos en los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación;
- II. Proponer y promover normas y políticas para el desarrollo de planes, programas y proyectos orientados al desarrollo de la educación a distancia, en coordinación con las unidades administrativas o entidades competentes;
- III. Participar en la gestión de recursos para el apoyo de entidades especializadas que operan en el campo de la comunicación y la informática educativa;
- IV. Proponer políticas para la coordinación de programas y proyectos desarrollados por las unidades administrativas y las entidades especializadas competentes en el campo de la comunicación y la informática educativas;
- V. Proponer y promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, normas y políticas orientadas al desarrollo de planes, programas y proyectos para preservar, sistematizar y facilitar el aprovechamiento del acervo de materiales educativos de carácter audiovisual producidos con recursos públicos para los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación;
- VI. Realizar investigaciones y evaluaciones en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas para contribuir al desarrollo de la comunicación y a la informática educativa en los distintos tipos, niveles y modalidades de la educación;
- VII. Promover la capacitación de profesionales de la producción audiovisual en el uso de los medios audiovisuales para fines educativos;
- VIII. Promover y asesorar el desarrollo de programas y proyectos de capacitación de docentes para la aplicación de los recursos audiovisuales con que se cuente en los distintos tipos, niveles y modalidades educativas, y en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IX. Desarrollar, en coordinación con unidades administrativas de la Secretaría y entidades competentes, los programas, proyectos y actividades de producción audiovisual que le

- sean requeridos y, en su caso, brindar servicios de apoyo para el uso de los recursos audiovisuales de carácter educativo que de ellos se deriven;
- X. Administrar y supervisar el funcionamiento y asesorar el mantenimiento y operación de la "Red Edusat", en coordinación con las unidades administrativas competentes, considerando la opinión de las autoridades educativas locales en materia de diseño, programación y transmisión de canales de televisión;
 - XI. Atender los requerimientos de televisión y audiovisuales que en materia educativa indique el Secretario;
 - XII. Atender y desarrollar las iniciativas que emprenda la Secretaría en materia de educación a distancia;
 - XIII. Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías y el aprovechamiento de material audiovisual en el sistema educativo nacional;
 - XIV. Diseñar y establecer sistemas de distribución de producciones audiovisuales educativas, y
Fracción reformada DOF 08-02-2016
 - XV. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública y entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría en el desarrollo de programas y proyectos de innovación en materia de comunicación educativa, así como en la aplicación de tecnologías audiovisuales.
Fracción reformada DOF 08-02-2016
 - XVI. Derogada.
Fracción derogada DOF 08-02-2016

ARTÍCULO 43.- Derogado.

Artículo derogado DOF 08-02-2016

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría, así como en las de los órganos desconcentrados adscritos directamente al propio Secretario;
- II. Auxiliar al Secretario de Educación Pública en el ejercicio de las atribuciones que en su carácter de Presidente de los consejos de premiación le otorga la Ley de Premios, Estímulos y Reconocimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas aplicables;
Fracción derogada DOF 04-08-2011
Fracción reformada DOF 08-02-2016
- III. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, el establecimiento de políticas de desarrollo para las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Educación Pública;
Fracción reformada DOF 04-08-2011
Fracción reformada DOF 11-10-2012
Fracción reformada DOF 08-02-2016
- IV. Proponer y desarrollar mecanismos para conocer la operación de las entidades paraestatales del sector educativo con el fin de evaluar los resultados de su desempeño;
- V. Establecer, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos que se demanden acerca de las entidades del sector paraestatal coordinado por la Secretaría;
- VI. Participar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el carácter de secretario técnico o equivalente, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y en los vinculados con la administración de los órganos desconcentrados;
- VII. Desarrollar estudios y opinar sobre la forma y términos en que se deba efectuar la incorporación o desincorporación de entidades correspondientes al sector coordinado por la Secretaría, con apego a las disposiciones legales aplicables, y
- VIII. Proponer las modificaciones a la naturaleza jurídica de las entidades agrupadas en el sector paraestatal, en coordinación con los titulares de las respectivas entidades, así como realizar las gestiones correspondientes.